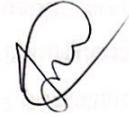


Número 03-INE-2023



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (SPE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).**

Nosotros, por una parte, **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Sociología, hondureño, con Documento Nacional de identificación número 0703-1967-00237, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, tal como lo acredito con la fotocopia autenticada del Acuerdo Ejecutivo No. **19-2022**, a partir del 27 del mes de enero del año 2022; y por otra parte **RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 2801-1991-00244, con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA** ,(SPE) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 278-2022 de fecha 7 de abril de 2022, con oficinas ubicadas en la Colonia Montecarlo, segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda, 50 metros al sur de la oficina principal de Hondutel, Bulevar Morazán, ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos, conforme a la ley, son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente convenio; que es nuestro deseo y voluntad el celebrar **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con el considerando y las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO: ANTECEDENTES QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, fue creado mediante Decreto N-86-2000, el 8 de Julio del año 2000, conforme al Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, el INE, se creó como un Órgano técnico, autónomo con personería jurídica y patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

La Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), fue creada en su carácter de institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y



Económico de Honduras. Una Subsecretaría de Estado integrará la estructura ministerial. Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

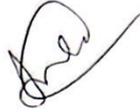
### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** “EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)”, por medio de su Representante Legal **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, ha determinado suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con la “ **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (SPE)**”, por medio de su Secretario **RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**, con el objetivo de fomentar el uso adecuado de la información estadística que se genera, dando a conocer las herramientas de fácil acceso y el uso para cruces de variables, enfocado en proporcionar información geográfica y estadística, base de datos que pueda focalizar aéreas de interés para la Secretaría de Planificación Estratégica, para conforme a los términos que se describen en el presente documento.

Dentro de los objetivos del presente convenio se acuerdan los siguientes:

- ✓ ● Fortalecer los lazos de colaboración institucional.
- Proveer apoyo de servicios entre sí con la finalidad de colaborar en las actividades y programas que se desarrollen entre “**LAS PARTES.**”
- Contribuir con base de datos demográficas, sociales, económicas ambientales.
- Contribuir a la actualización cartográfica de forma periódica.
- La creación de métodos de investigación, como es, instrumentos de estudio en el trabajo de campo para la extracción de datos estadísticos.
- Elaboración de indicadores de evaluación, medición y ejecución en proyectos estratégicos.
- Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual decidirá en “**LAS PARTES.**”
- Tener acceso a la Data necesaria para la Planificación del país.
- Construcción de la metodología, indicadores de medición de pobreza manera conjunto.

**SEGUNDA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES DE SUS FUNCIONES.** El **INE** es un órgano técnico, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio;



tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común. Estableciendo las actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información estadística oficial del país, obtenida mediante levantamientos censales, encuestas por muestreo y el uso de los registros administrativos. La Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), fue creada en su carácter de institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras. Es la institución que implementará el Sistema Nacional de Planificación para el desarrollo social, económico y ambiental de manera participativa y con equidad para el bienestar de la población hondureña. Por lo que se integran la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) al Sistema Estadístico Nacional (SEN).

### TERCERA: OBLIGACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)

Deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones siguientes:

- 1) Coordinar eventos, charlas, capacitaciones y talleres en temas estadísticos y cualquier otro relacionado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Planificación Estratégica, que se agendarán a inicios de cada trimestre, tomando en consideración la disponibilidad de tiempo del personal del INE. En su defecto, dicha institución deberá de notificar, en un plazo mínimo de diez (10) días calendario, la colaboración en alguna actividad no programada, asimismo, que el personal de la secretaría tenga al menos dos técnicos en dichas capacitaciones, mismas que deben ser confirmadas por Secretaría de Planificación Estratégica.
- 2) Colaborar en eventos de temas estadísticos de acuerdo a las necesidades de la Secretaría Planificación Estratégica, se entenderá que el aporte por parte del INE es **únicamente técnico** ya que no puede absorber gastos referentes a los eventos como ser: comida, traslados y estadía.
- 3) Entrega y promoción de información geoespacial, demográfica, geográfica, estadística o cualquier otra información de interés para la Secretaría de Planificación Estratégica.





**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.**

- 1) Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio y cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.
- 2) Proveer apoyo de servicios entre sí con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrollen "LAS PARTES"
- 3) Creación de métodos de investigación, como instrumentos de estudios para trabajo de campo para la extracción de datos estadísticos.
- 4) Elaboración de indicadores de evaluación, medición y ejecución de proyectos estratégicos.
- 5) Establecer dentro de la página web de la Secretaría de Planificación Estratégica una ventana electrónica que permita acceder automáticamente a la página web del INE.
- 6) Brindar toda información georreferenciada de las zonas forestales o cualquier otra información que sea de interés del Instituto Nacional de Estadística (INE)

**QUINTA: ENLACE TÉCNICO INSTITUCIONAL.** El enlace por parte del INE será la Secretaría General y la unidad de Cartografía, encargados de la entrega de información oficial ante solicitudes; y por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica, se designa como enlace técnico a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para coordinar y canalizar a lo interno de la institución. Asimismo, ambas instituciones, nombrarán las personas de sus respectivas instituciones como enlaces técnicos y se comprometen canalizar a través de las instancias mencionadas, el intercambio de información establecida, a fin de que todo el proceso de intercambio de información y de asistencia técnica sea canalizado a través de ellos. Cualquier eventualidad que surja y que no esté prevista en este convenio y relacionada con el objetivo del mismo, será resuelta por los enlaces, previa consulta con sus respectivas autoridades superiores.

**SEXTA: OPERATIVIDAD EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información, entre ambas instituciones establecidas en el presente convenio, será de forma automatizada y los aspectos conceptuales e informáticos, serán actualizados y adaptados, de acuerdo a los cambios tecnológicos que se produzcan en el mercado de las tecnologías. Para los efectos de verificar la efectividad y dar seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades, se conformará una comisión al efecto, conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirán de común acuerdo con fines específicos. En todo caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de las partes deberá notificar a la otra por escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación.

**SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de las obligaciones de las partes con convenio, será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de firma del presente convenio. Una vez cumplido el plazo contractual establecido, se procederá a la renovación del mismo, dicho convenio podrá ser renovado, a voluntad de las partes, realizando una adenda, con 30 días de anticipación al vencimiento. En caso de que una de las partes desee dar por rescindido el convenio, deberá comunicarlo por escrito, al menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de este.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS.** Cualquier modificación de las condiciones, términos y estipulaciones del presente convenio se comunicará previamente de acuerdo a lo establecido en las normas de transparencia.

**NOVENA: PACTOS ESPECIALES:** a) **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.** Todas las obligaciones que se contraen en el presente convenio, deberán ser cumplidas por ambas partes, según corresponda. b) **AUTONOMÍA.** El convenio no debe generar entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Asimismo, no generará ningún tipo de vinculación que genere responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto asociativo o actividades propias de su naturaleza. c) **EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral.



entre las personas o empleadas de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto al personal que cada una de ellas facilitará para la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Convienen las partes en que toda documentación e información, obtenida en virtud de este convenio por cualquiera de las partes, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada obligándose a no alterar o modificar el producto, no redistribuir datos de resolución reducida o derivados sin restricción; ni comercializar, publicar y permitir el uso de las bases de datos proporcionada, en sitios de internet a resolución total de manera descargable e interactiva. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la cancelación o terminación de este contrato. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando las actividades consistan en la formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberá incluirse disposiciones sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y/o creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución, así como las disposiciones legales vigentes; tomando en cuenta lo contemplado en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento de lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.
2. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda la información a que se tenga

acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

**DÉCIMA TERCERA: CANCELACIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes convenimos que en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que por el presente se adquieren, la parte afectada podrá dar por terminado unilateralmente el plazo del presente contrato sin responsabilidad de su parte, haciéndolo mediante aviso que deberá notificarse por escrito en los lugares señalados por las partes, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha que se le señale para dar por vencido el plazo.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Los comparecientes manifestamos que, enterados de los términos y condiciones de este Convenio, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del mismo. Asimismo, dejamos constancia expresa de que leímos lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de las hojas que lo componen, En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**José Eugenio Sosa Iglesias**  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Estadística (INE)

  
**Ricardo Arturo Sosa Bonilla**  
Ministro

Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)